

1.- Actividad político-institucional

1.1.- Las elecciones autonómicas. La vuelta al gobierno de izquierda-nacionalista

Las elecciones autonómicas de mayo de 2015 significan un cambio en el ejecutivo de la comunidad autónoma, materializado a través de un acuerdo de legislatura suscrito entre socialistas y nacionalistas, con el apoyo de Podemos, que no ha entrado en el gobierno. El pacto alcanzado desbanca del Consolat al Partido Popular que, siendo el más votado, no logra la mayoría absoluta ni sellar un pacto de gobernabilidad. Con una participación de un 58.72%, los resultados de la votación son los siguientes: Partido Popular obtiene 20 diputados; PSIB-PSOE, 14 diputados; Podemos, 10 diputados; MÉS per Mallorca, 6 diputados; el PI (Proposta per les Illes Balears), 3 diputados; MÉS per Menorca obtiene 3 diputados; Ciudadanos, 2 diputados; y Gent x Formentera, 1 diputado.

Elecciones Autonómicas 2015: Illes Balears

	Resultados 2015	Variación		Diputados	
		2015-2011 Aut	2015-2011 Gen	2015	2015-2011
Participación	58,72%	+0,08	+6,49		
Abstención	41,28%	-0,08	-6,49		
		% s/votantes		2015	2015-2011
PP	28,5%	-17,86	+0,57	20	-15
PSOE	18,94%	-2,47	-0,63	14	-4
Podemos	14,69%	+14,69	+8,36	10	+10
MÉS	15,33%	+5,33	-8,13	9	+5
PI	7,96%	+7,96	-5,96	3	+3
C's	5,92%	+5,92	+8,86	2	+2
GxF	0,47%	+0,02	-	1	1

Los elementos claves que propician el cambio de mayorías parlamentarias son varios. En el electorado ha pesado la forma presidencialista de gobernar del Ejecutivo, que durante la legislatura no da muestras de consenso en asuntos tan fundamentales como los elementos identitarios o la educación. Existe cierto desapego al candidato del Partido Popular, que no conecta con los segmentos más tradicionales de la derecha regionalista, insatisfechos con la política cultural y económica del ejecutivo balear. Bauzá, que hace bandera de la regeneración y de la marginación de los imputados, no consigue superar el lastre de la corrupción política en su propio partido. Durante la legislatura se han sucedido las investigaciones judiciales contra ex cargos políticos del partido que apoya al Gobierno y de la extinta Unió Mallorquina; el caso Gürtel también ha pasado factura a las candidaturas “populares” en Baleares. Durante el año 2015 continúa la instrucción del caso Nóos y en precampaña se inicia la investigación por la presunta financiación irregular de la sede del Partido Popular de Palma.

A lo largo de la VIII Legislatura el Gobierno autonómico impulsa una serie de medidas que afectan a la presencia de la lengua catalana en las instituciones, en la educación y en la esfera pública –la supresión, con carácter general, de la exigencia de acreditar conocimientos de lengua catalana para el acceso a la función pública en el ámbito autonómico; el desmantelamiento de las instituciones dependientes del ejecutivo balear encargadas de promover el uso del catalán; la introducción del modelo dialectal en discursos y medios públicos, en lugar del estándar catalán; o el controvertido Proyecto Integral de Lenguas para implantar la enseñanza trilingüe en las aulas, que fue suspendido y, finalmente, anulado por diversas resoluciones judiciales–. Durante buena parte de la Legislatura, la marea verde contra los recortes en la enseñanza escenifica también la protesta social ante la política lingüística del Govern. En campaña, resurge el movimiento ciudadano en defensa de la lengua y la cultura propias que moviliza al votante nacionalista y de izquierdas. Las formaciones MÉS per Mallorca y MÉS per Menorca capitalizaron parte de esta respuesta a la política cultural del Gobierno balear.

El desgaste del bipartidismo en el ámbito estatal –a causa de la crisis política, económica, social e institucional– y el hastío ante la corrupción tienen su reflejo en la esfera autonómica. El avance de las nuevas fuerzas políticas que surgen de movimientos sociales va cerrando la brecha con las formaciones tradicionales a gran velocidad. En Baleares la emergencia, principalmente urbana, de las nuevas formaciones políticas logra resultados dispares. Podemos consigue un 14,69% de los votos y, con 10 diputados, se convierte en tercera fuerza política, mientras que Ciudadanos obtiene, con algo más de 25.000 votos, un discreto resultado que le da 2 diputados y no lo hace determinante en la formación de alianzas parlamentarias.

El resultado de las urnas dibuja en Baleares un escenario multipartidista. Los electores votan a favor de un cambio, que supone una transformación importante en el mapa político autonómico, insular y municipal, y señalan un giro hacia la izquierda. Sin margen de maniobra para formar un gobierno de coalición de centro derecha, Bauzá, que renuncia al liderazgo del Partido Popular, apenas se esfuerza en llegar a un acuerdo con el partido de Armengol, pese a que formal-

mente se ofrece a pactar con los socialistas para evitar, según dice, que entre en el Gobierno “la extrema izquierda”.

El desplome del Partido Popular en las elecciones –que pasa de 35 diputados en la anterior legislatura a 20 representantes– tiene como contrapunto unos resultados históricos para los partidos progresistas y nacionalistas. La suma de los sufragios obtenidos por PSIB, Podemos y MÉS alcanza los 220.000 votos, cifra que hasta ahora sólo había conseguido la derecha. Además, las tres formaciones políticas tienen un peso similar en votos y en escaños; y aunque el PSOE cuenta con más diputados (14), en la contienda sigue perdiendo votos. Los ganadores de las elecciones son Podemos (10) y MÉS (9) –formaciones de origen distinto, pero con conexiones múltiples y sensibilidades muchas veces idénticas–. La pérdida de 20.000 sufragios del PSIB se ve compensada por el incremento de votos en el conjunto de las formaciones progresistas. Podemos, con 63.000 sufragios –el doble de los que había conseguido hace un año en las elecciones europeas– moviliza al electorado de izquierdas y obtiene réditos del continuo desgaste del PSIB y del hundimiento de Izquierda Unida (bajo la marca Guanyem), que no logra representación parlamentaria.

Con la vista puesta en la superación de los errores de pactos pasados, la negociación para formar gobierno se centra en la fijación de un programa común (principalmente, la implantación del impuesto turístico, la reforma educativa y la recuperación de los servicios sociales), para después consensuar los nombres de quienes deben ejecutarlo. El acuerdo de legislatura, suscrito a tres y que engloba a diferentes instituciones, asegura la constitución de un gobierno presidido por la cabeza de lista socialista y en el cual no entra Podemos, que consigue la presidencia del Parlament. MÉS, que sí asume responsabilidad en el Ejecutivo, presidirá además el Consell de Mallorca. La estructura del Gobierno, a 3 de julio de 2015, queda como sigue. Presidenta: Francesca Lluç Armengol i Socías; consejero de Innovación, Investigación y Turismo: Gabriel Barceló i Milta; consejero de Presidencia: Marc Isaac Pons i Pons; consejera de Hacienda y Administraciones Públicas: Catalina Cladera i Crespi; consejero de Educación y Universidad: Martí Xavier March i Cerdà; **consejera de Servicios Sociales y Cooperación: Josefa Santiago i Rodríguez**; consejera de Salud: Patricia Juana Gómez i Picard; consejero de Trabajo, Comercio e Industria: Iago Negueruela i Vázquez; consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca: Vicenç Vidal i Matas; consejero de Territorio, Energía y Movilidad: Juan Boned i Rigo; y consejera de Participación, Transparencia y Cultura: Esperanza Barber i Camps.

Tras la formación del nuevo gobierno, se vislumbran los primeros problemas de un acuerdo político en el que se pretende conciliar la solidez y estabilidad de un proyecto de futuro con las particularidades de los múltiples partidos que lo apoyan. La Cámara balear asiste a un hecho insólito con la presentación de una pregunta parlamentaria por parte de la Presidenta del Parlament a la Presidenta del Govern que, a última hora, es retirada para no dañar la imagen institucional de neutralidad de la presidencia de la Asamblea legislativa. Además, algunos nombramientos de cargos políticos –con vínculos familiares con miembros del Ejecutivo– tensan las relaciones en el ámbito parlamentario entre las formacio-

nes que apoyan al Gobierno. Las designaciones de la Gerencia de Servicios de Información Territorial y, en menor medida, de la Autoridad Portuaria, fueron reiteradamente cuestionadas por Podemos. En sede parlamentaria se votan sendas mociones, suscritas por los integrantes de la formación emergente y por el Grupo Parlamentario Popular, que no prosperan, sobre el cese del gerente del ente público de cartografía y de otros dos cargos directivos.

La designación de los senadores autonómicos se aparta del formato tradicional, en el que las candidaturas se aprobaban por asentimiento. A petición de los Grupos Parlamentarios de Podemos y de MÉS, se han votado, en elección conjunta, la propuesta de candidatos, que ha salido adelante con los apoyos de los Grupos Parlamentarios de Partido Popular y PSIB, la abstención de Podemos y MÉS, y los votos en contra del PI. Menos compleja resulta la renovación de otros cargos institucionales. El Grupo Parlamentario Popular suma sus votos a los de los partidos que apoyan el gobierno para la elección de los tres síndicos que integran el Tribunal de Cuentas autonómico. También hay acuerdo para renovar los tres miembros del Consejo Social de la Universidad que designa la Cámara Balear y los cuatro juristas de elección parlamentaria que, junto con otros seis designados por el Govern, componen el Consell Consultiu de las Illes Balears. En aplicación del Reglamento del Senado y de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Parlamento de las Illes Balears designa al Dr. Joan Oliver Araujo, Catedrático de Derecho Constitucional, como candidato para cubrir la vacante de magistrado del Tribunal Constitucional. Finalmente, el Pleno del Parlament procede a la renovación parcial del Consejo de Dirección del Ente Público Radiotelevisión de las Illes Balears y al nombramiento de su nuevo director general.

2.– Actividad legislativa

La celebración de las elecciones autonómicas no ha condicionado en exceso el ejercicio de la función legislativa, que se mantiene en una línea similar en relación a los años anteriores. En 2015 se han aprobado once leyes –además de la Ley de Presupuestos–, siete de las cuáles lo fueron entre los meses de febrero y abril. El uso de la legislación de urgencia se ha visto notablemente contraído en este período, dado que tan sólo se han aprobado dos decretos leyes.

2.1.– Leyes

La Ley 1/2015, de 19 de febrero, por la cual se modifica la ordenación farmacéutica de las Illes Balears, es el resultado de la tramitación como proyecto de Ley del Decreto-ley (convalidado) 1/2014, de 14 de noviembre, sobre la misma materia. Durante el debate parlamentario se introducen enmiendas en el articulado de la disposición, que actualiza los criterios para la determinación del número de farmacias a la población real de las Islas. La Ley es aprobada con los únicos votos del Grupo parlamentario Popular, mientras continúa el contencioso judicial en el que se halla inmerso el Ejecutivo autonómico sobre la convocatoria inmediata del concurso para la adjudicación de las oficinas

de farmacia, ordenada por el Tribunal Superior de Justicia y recurrida ante el Tribunal Supremo.

La Ley 2/2015, de 27 de febrero, de régimen sancionador en materia de actividades marítimas, náuticas y subacuáticas (deportivas y recreativas) en las Illes Balears, es el resultado de una proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular que se aprueba con los únicos votos del citado grupo. La oposición considera insuficiente el marco jurídico establecido para acabar con el intrusismo en el sector profesional que se dedica a las actividades náuticas en Baleares.

Con la aprobación de la Ley 3/2015, de 23 de marzo, por la cual se regula el consumo cultural y el mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico, y se establecen medidas tributarias, se saca adelante un Proyecto de ley, con los únicos votos favorables del Partido Popular, que pretende impulsar medidas fiscales e incentivar la participación social en la conservación y el enriquecimiento de la cultura propia.

La Ley 4/2015, de 23 de marzo, de derechos y garantías de la persona en el proceso de la muerte se aprueba con el apoyo de todos los Grupos Parlamentarios y de los diputados no adscritos. La norma quiere responder a las necesidades de los pacientes y familiares en la etapa final de la vida y establecer un marco jurídico adecuado para los profesionales que se ocupan y acompañan al paciente en esos momentos tan complejos. La Ley parte del valor constitucional de la dignidad de la persona, del respeto a su libertad personal y de la defensa de su intimidad, en línea con los Acuerdos y Tratados Internacionales sobre la materia, la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de autonomía del paciente, y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que reconoce la facultad de autodeterminación del paciente para decidir sobre cualquier medida terapéutica o tratamiento que pueda afectar a su integridad. De esta forma, Illes Balears sigue el camino marcado por otras comunidades autónomas (Andalucía, Aragón, Canarias, Navarra) en la ordenación de un marco jurídico que contemple los derechos de los pacientes en la etapa final de la vida.

Con el objetivo de dar coherencia al ordenamiento jurídico y facilitar el conocimiento de las normas vigentes, el Parlament aprueba la Ley 5/2015, de 23 de marzo, de racionalización y simplificación del ordenamiento legal y reglamentario. Ante la situación de “contaminación normativa”, a raíz de la profusión legislativa y reglamentaria desde los inicios de la autonomía, el legislador pretende simplificar el ordenamiento jurídico desde un punto de vista formal. En concreto, la norma faculta al gobierno para la aprobación de textos refundidos de leyes que se han modificado, en función de diferentes grupos normativos muy heterogéneos. También, insta al ejecutivo para que apruebe las versiones consolidadas de disposiciones reglamentarias a través de un procedimiento específico simplificado. Y, además, procede a la derogación de normas en desuso, obsoletas o que han perdido su objeto o finalidad con el paso del tiempo. Sin duda, el aspecto más llamativo de la Ley resulta la previsión de un procedimiento simplificado para que el gobierno pueda aprobar textos consolidados de normas reglamentarias. Con ello se pretende la elaboración de versiones consolidadas, derivadas de un mismo texto reglamentario que ha sido objeto de

modificaciones (adiciones, supresiones y nuevas redacciones). Parece claro que no estamos ante una operación de creación jurídica y que, por consiguiente, podría incluso considerarse innecesaria tal previsión, dado que la elaboración de versiones consolidadas de un mismo reglamento no requiere de habilitación legislativa, siendo suficiente que una disposición administrativa resuelva publicar dicha versión consolidada.

La Ley 6/2015, de 30 de marzo, por la cual se aprueba el mecenazgo deportivo y se establecen medidas tributarias, pretende contribuir al fomento y al desarrollo del deporte y las entidades deportivas mediante medidas de estímulo que, a través de un sistema de aportaciones público-privadas, permitan superar el modelo de financiación exclusivamente público. La norma, además, concreta los incentivos fiscales y en qué casos y actuaciones se podrán aplicar.

Con el objetivo de facilitar la preparación para la vida independiente de los jóvenes extutelados, el Parlamento aprueba la Ley 7/2015, de 10 de abril, por la cual se establece el marco regulador de los procesos de autonomía personal de los menores que han estado sometidos a una medida de protección o reforma. Se trata de una iniciativa que surge de la proposición suscrita por todos los grupos parlamentarios y los diputados no adscritos y que tiene su origen en las demandas de entidades e instituciones que trabajan para mejorar la emancipación de los extutelados. Con el fin de superar la situación de desamparo en la que se encuentran los jóvenes en riesgo de exclusión social y sin apoyo familiar, y para facilitar el tránsito hacia la emancipación, la norma quiere asegurar la cobertura de sus necesidades entre 18 y 23 años. Se trata de una disposición que, más allá de los programas de emancipación para ex tutelados o de subvenciones específicas, establece un marco jurídico para garantizar la cobertura básica de estos jóvenes, particularmente en materia de vivienda y formación.

En la última sesión del Pleno del Parlamento de la VIII Legislatura se aprueba por asentimiento la Proposición de ley de modificación de la Ley 41/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización, así como la designación de los tres diputados encargados de su defensa en el Congreso de los Diputados. La iniciativa es el resultado de un acuerdo de todos los grupos parlamentarios y de los diputados no adscritos y propone la reforma del aspecto relativo a la regulación laboral de la actividad desarrollada en los clubes y entidades deportivas, que pone en una situación muy compleja la gestión del deporte base.

In extremis se aprueba, también por asentimiento, la reforma puntual del Reglamento del Parlamento balear, a partir de una iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario MÉS. En concreto, se añade un apartado 2 bis al artículo 21, según el cual la declaración sobre bienes patrimoniales de los diputados será pública y será efectiva a través de la página web de la Cámara y de su inserción en el Boletín Oficial del Parlamento de las Illes Balears.

La VIII Legislatura no da para más. A pesar de los esfuerzos del partido que apoya al Gobierno, finalmente en el último Pleno del Parlamento se rechaza el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la comunidad autónoma, que pretende reducir el número de diputados (de

59 se pasaría a 43) y modificar el sistema de retribución de sueldos por dietas. Pese a obtener 34 votos a favor, no se consigue llegar a la mayoría cualificada de 2/3 que fija el artículo 41.4 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears para la reforma de la ley electoral balear.

La primera ley de la IX Legislatura es fruto de una de las más “simbólicas” iniciativas del nuevo gobierno autonómico. Se trata de la Ley 8/2015, de 16 de octubre, por la cual se deroga la Ley 9/2013, de 23 de diciembre, sobre el uso de los símbolos institucionales de las Illes Balears. Conviene recordar que la Ley de símbolos de 2013 fue aprobada sin consenso político y social, en el contexto del conflicto en el ámbito educativo por la implantación del trilingüismo. A nivel ciudadano, ciertas entidades cívicas plantearon, sin éxito, al Defensor del Pueblo la interposición de un recurso de inconstitucionalidad frente a la Ley de símbolos. En el plano jurídico, el **Consell Consultiu emitió un dictamen desfavorable** al anteproyecto de ley por considerar que la exigencia de autorización administrativa para el uso de cualquier símbolo no oficial en los bienes afectos al servicio público no encaja con el derecho fundamental a la libertad de expresión. Invocando la “inutilidad de la norma, los riesgos de infracción constitucional y la falta de seguridad jurídica”, la Ley 8/2015 procede a la derogación de la Ley 9/2013 y ordena el archivo de cualquier procedimiento sancionador que se hubiera podido iniciar al amparo de la misma.

La falta de acuerdo parlamentario para elegir al director general del ente público de Radiotelevisión de las Illes Balears, **conforme al marco jurídico vigente**, es uno de los motivos que determina la presentación de la iniciativa de los Grupos Parlamentarios que apoyan al Gobierno para modificar la Ley 15/2010, de 22 de diciembre, del ente público de Radiotelevisión de las Illes Balears. Conviene recordar que la Ley 15/2010, en su redacción original, establece entre otras medidas, que los nueve miembros del Consejo de Dirección y, entre ellos, el director general sean elegidos por el Parlamento por mayoría de dos tercios, si bien será suficiente la mayoría absoluta si pasan seis meses desde la primera votación y no se consigue el apoyo de los dos tercios de los diputados. Con la aprobación de la Ley 9/2015, de 28 de noviembre, de modificación de la Ley 15/2010, de 22 de diciembre, del ente público de Radiotelevisión de les Illes Balears, se establece que los miembros del Consejo de Dirección son elegidos por mayoría de tres quintas partes, aunque será suficiente mayoría absoluta en segunda votación, habiendo pasado un plazo mínimo de un mes desde la primera.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato estatuario artículo 53, el Parlamento aprueba la Ley 10/2015, de 10 de diciembre, de la Comisión General de Consells Insulars. El Estatuto de Autonomía prevé dos fórmulas de cooperación institucional entre el Govern y los Consells Insulars: en el ámbito ejecutivo, la Conferencia de Presidentes; y en el plano legislativo, la mencionada Comisión General, participada paritariamente por el Parlamento y los Consells. Dado que la Comisión no está prevista en el actual Reglamento del Parlamento de las Illes Balears, es necesario que se acuerde su constitución por disposición legal. Por consiguiente, la Ley 10/2015 es un paso previo y necesario para acordar el reglamento, la composición y las funciones de la Comisión General de Consejos Insulares en el seno del Parlamento.

Con el asentimiento de todos los Grupos Parlamentarios se aprueba la Ley 11/2015, de 12 de diciembre, de recuperación parcial en el año 2015 de la paga extraordinaria y adicional, o el equivalente, del mes de diciembre de 2012. El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, ha previsto que todo el personal al servicio de las administraciones públicas, del ámbito estatal, autonómico y municipal, que se vieron afectados por la supresión, pueda recuperar la parte equivalente. La Ley balear se aprueba con la finalidad de reconocer ese derecho en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades instrumentales que integran el sector público autonómico.

2.2.– *Decretos-leyes*

Por lo que se refiere a la intervención del gobierno en el plano legislativo, se han aprobado dos decretos-leyes. Durante el año 2015 el ejecutivo no ha actuado por la vía de delegación legislativa.

El Decreto-ley 1/2015, de 10 de abril, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para la demarcación hidrográfica intracomunitaria de las Illes Balears, tiene un carácter eminentemente técnico y responde a la necesidad de cumplir con las obligaciones derivadas de Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, tras la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 24 de octubre de 2013. El Decreto-ley también modifica la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Ley Agraria de las Illes Balears, **como resultado de las negociaciones** en el seno de la Comisión bilateral del Estado y Comunidad Autónoma de las Illes Balears, al objeto de evitar un recurso de inconstitucionalidad contra la citada Ley por posible incumplimiento del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, y de la Ley 29/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. La disposición es convalidada el 22 de abril por la Diputación Permanente, dado que el Parlamento está disuelto por la convocatoria electoral.

Tras las elecciones autonómicas, la interposición del recurso de inconstitucionalidad contra determinados preceptos de la Ley 11/2014, de 15 de octubre, del Comercio de las Illes Balears por parte del Gobierno de la Nación y la invocación del artículo 161.2 de la Constitución determina la suspensión de determinadas previsiones legislativas fundamentales para preservar los valores territoriales, medioambientales o culturales en el ámbito autonómico. Con el fin de actuar con la máxima celeridad ante una situación creada, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto-ley 2/2015, de 24 de julio, de medidas urgentes en materia de grandes establecimientos. La norma pretende incorporar modificaciones de carácter técnico en la legislación balear, en consonancia con los acuerdos alcanzados con los representantes ministeriales en el marco de la Comisión bilateral constituida, al amparo del artículo 33.2 de la LOTC. También se prevé que el Gobierno haga uso del mecanismo cautelar de la suspensión de autorizaciones de seis meses, período durante el cual se deberá aprobar la normativa de desarrollo para que las administraciones competentes puedan aplicar medidas de planificación y ordenación de los equipamientos comerciales. El Decreto-ley es validado con los votos de los grupos parlamentarios que

apoyan al Gobierno y se rechaza la tramitación como Proyecto de ley, tal como habían solicitado los grupos de la oposición.

3.- Actividad reglamentaria

La celebración de las elecciones autonómicas ha marcado la actividad normativa de la Comunidad Autónoma en 2015, lo que se ha traducido en una disminución en la aprobación de disposiciones generales con efectos *ad extra*. En cambio existe un número muy significativo de reglamentos que tienen un contenido de carácter organizativo de la estructura del Ejecutivo autonómico, a partir de la constitución del nuevo gobierno. Así, se publica una amplísima relación de decretos que modifican la estructura administrativa autonómica, de cese y de nombramiento de diversos cargos y de alteración de la participación en los órganos de múltiples empresas, sociedades públicas, fundaciones y otras entidades en las que interviene. Sin embargo, conviene hacer referencia a la actividad reglamentaria del Ejecutivo balear en otros sectores.

En primer lugar, cabe destacar que, en virtud de lo establecido en el artículo 58.3 del Estatuto de autonomía, el Consejo de Gobierno ha aprobado algunos reglamentos en relación a la ordenación y actividades turísticas. Entre otros, podemos citar el Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística; de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en desarrollo de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears. Merece destacarse también, el Decreto 39/2015, de 22 de mayo, por el que se fijan los principios generales de las actividades agroturísticas en explotaciones agrarias preferentes de las Illes Balears. Igualmente, cabe reseñar el Decreto 43/2015, de 22 de mayo, de principios generales y directrices de coordinación en materia de explotaciones agrarias, agrarias prioritarias, de titularidad compartida, preferentes y de ocio o autoconsumo; de regulación sobre la organización y funcionamiento del Registro Interinsular Agrario y de los registros insulares agrarios de las Illes Balears.

También se aprueban reglamentos de principios generales en materia de Servicios Sociales, tales como el Decreto 18/2015, de 10 de abril, por el que se establecen los principios generales a los que se han de someter los conciertos sociales; o el Decreto 46/2015, de 22 de mayo de 2015, de modificación del Decreto 125/2010, de 23 de diciembre, de principios generales para la concesión de las ayudas económicas de pago único recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En el ámbito educativo, hemos de destacar el despliegue de las novedades introducidas en las normas estatales básicas. Comenzamos, con la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 6 de marzo de 2015 sobre la evaluación del aprendizaje de los alumnos de la educación primaria en las Islas Baleares; y el Decreto 29/2015, de 8 de mayo, por el que se regulan la

organización, el funcionamiento y los currículos de las enseñanzas iniciales de la formación básica para las personas adultas en las Illes Balears. Justo antes de las elecciones, se aprueban el Decreto 34/2015, de 15 de mayo, por el cual se establece el currículum de la educación secundaria obligatoria; y la Orden de la consellera de Educación, Cultura y Universidades de 20 de mayo, que lo desarrolla. También, se aprueban el Decreto 35/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículum del bachillerato a les Illes Balears; y la Orden de la consellera de Educación, Cultura y Universidades, de 20 de mayo de 2015, que lo despliega.

4.– Relaciones de colaboración y conflictividad constitucional

En el año 2015 aumenta la conflictividad, aunque en la mayoría de supuestos las discrepancias entre el Estado y la Comunidad Autónoma se resuelven de forma negociada.

A principios de año se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación General del Estado-Comunidad Autónoma en relación con la Ley 10/2014, de 1 de octubre, de ordenación minera de les Illes Balears. Pese los avances conseguidos por la Comisión, que permitieron considerar resueltas determinadas discrepancias, las negociaciones fueron parcialmente infructuosas. El 24 de julio se publica la admisión a trámite del recurso de inconstitucionalidad promovido por el Gobierno del Estado, contra el artículo 23.1 de la Ley 10/2014, de 1 de octubre. La STC 260/2015, de 3 de diciembre, estima el recurso y declara inconstitucionales y nulos los números 1 y 4 del artículo 23 y parcialmente inconstitucionales de los números 2 y 3 del mismo precepto.

La Ley 11/2014, de 15 de octubre, de comercio de las Illes Balears también se impugna tras resultar parcialmente infructuosas las negociaciones en el seno de la Comisión Bilateral. El recurso de inconstitucionalidad se fundamenta en las contradicciones entre la regulación balear y la normativa básica estatal en materia de comercio interior, concretamente por no respetar el principio de procedimiento único para la autorización y por elevarse los umbrales de habitantes del municipio y las pernoctaciones para declarar el municipio como zona de gran afluencia turística. Se invoca el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados. Con la aprobación por parte del ejecutivo balear del Decreto-ley 2/2015, de 24 de julio, de medidas urgentes en materia de grandes establecimientos comerciales, se introducen los cambios a los preceptos legales impugnados para que se acomode a lo previsto en la norma básica estatal. Tras lo cual, el Gobierno de la Nación desiste del recurso contra la Ley 11/2014, de 15 de octubre, de comercio de las Illes Balears. Así se dispone en el ATC 169/2015, de 6 de octubre.

Las discrepancias competenciales manifestadas en relación al Decreto-ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes para la aplicación en las Illes Balears de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, se resuelven de forma satisfactoria. También se consideran solventadas las discrepancias competenciales manifesta-

das en relación al artículo 30 de la Ley 7/2014, de 23 de julio, de protección de las personas consumidoras y usuarias de las Illes Balears, tras el compromiso de la Comunidad Autónoma de modificar ese precepto para que se asegure que la información facilitada al consumidor deberá figurar al menos en la lengua oficial del Estado. Tras el estudio de las discrepancias competenciales en relación con los artículos 3.1, 5 y 18 de la Ley 8/2014, del juego y las apuestas de las Illes Balears se llega a una solución negociada, que aparece reflejada en correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral. El Estado también plantea la controversia sobre el artículo 124 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Illes Balears, que establece la obligación de las administraciones públicas de valorar en los pliegos de contrataciones de productos agrarios, la calidad diferenciada y los efectos positivos medioambientales de la producción agraria local. Como resultado de las negociaciones, con objeto de evitar posibles incompatibilidades con la Ley de Contratos del Sector Público y de la Ley 29/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, la Comunidad Autónoma se compromete a modificar su redacción estableciendo que estas características se valorarán entre otros posibles y de acuerdo con la legislación mencionada. Dicha modificación se formaliza con la aprobación del Decreto-ley 1/2015, de 10 de abril, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para la demarcación hidrográfica intracomunitaria de las Illes Balears. Igualmente, se produce un acuerdo satisfactorio en el seno de la Comisión Bilateral para resolver la discrepancia en relación con la disposición final segunda de la Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015. La norma en cuestión se refiere al gravamen correspondiente a la transmisión onerosa de vehículos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se acuerda que se modificará para asegurar el respeto a la configuración de la base imponible del tributo en coherencia con su hecho imponible.

En 2015 se resuelven dos cuestiones de inconstitucionalidad en relación a determinados preceptos de leyes baleares. La STC 41/2015, de 2 de marzo, estima la cuestión planteada en relación al artículo 24.5 de la Ley 7/1998, de 12 de noviembre, de ordenación farmacéutica de Baleares, por considerar que el precepto legal que impide participar en los procedimientos de instalación de las nuevas oficinas de farmacia a los farmacéuticos mayores de sesenta y cinco años es discriminatoria por razón de edad. La cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Tribunal Supremo en relación con el artículo 47 de la Ley 3/2005, de diciembre, de Medidas tributarias y administrativas de las Illes Balears (por posible vulneración de los artículos 149.1.23^a y 25^a, en relación con el artículo 128.1 de la Constitución), también resulta estimada por la STC 235/2015, de 5 de noviembre, que determina la nulidad del precepto legal autonómico que declara todo el territorio de las Illes Balears zona no registrable a los efectos de concesión de exploración, investigación y explotación de yacimientos minerales y recursos geológicos.